

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNÓLOGOS EN ELECTRICIDAD,
ELECTROMECHANICA, ELECTRONICA Y AFINES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(01) de 2008**

Por la cual se señalan los requisitos y la forma en que deben elegirse los representantes de que tratan los literales a) y b) del artículo 2 del Decreto 3861 de 2005.

**EL PRESIDENTE DEL EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TECNÓLOGOS
EN ELECTRICIDAD, ELECTROMECHANICA, ELECTRONICA Y AFINES**

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el numeral 3 del artículo 7 y el parágrafo primero del artículo 2 del Decreto 3861 de 2005,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La conformación del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines para los miembros de que tratan los literales a) y b) del artículo 2 del Decreto 3861 de 2005, se hará previo agotamiento de las siguientes etapas:

A. CONVOCATORIA

El Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines publicará el día 1 Abril de 2008 en su página Web y en el diario de circulación nacional esta resolución, la cual contiene la convocatoria sobre los requisitos y condiciones de las postulaciones para participar en la formación del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines.

B. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS POSTULACIONES

Podrán postularse los egresados-titulados de programas tecnológicos en: Electricidad, Electromecánica, Electrónica, Electricidad y Telefonía, Tecnología en Electrificación y Telefonía Rural y Tecnología en Instrumentación Industrial. Hecho que se deberá acreditar al momento de la postulación, mediante fotocopia simple del título, del documento de identidad y fotocopia de su matricula profesional.

Para postularse como representante de las universidades e instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e institutos tecnológicos privados u oficiales, se deberá contar con el aval de por lo menos cinco (5) rectores de las Instituciones de Educación Superior que tengan dichos programas. Dicho aval deberá ser firmado por el rector que lo esté postulando.

Para postularse como representante de las Asociaciones de Tecnólogos se deberá estar afiliado a una de ellas, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos: la asociación deberá estar conformada en su totalidad por Tecnólogos, ser una entidad sin animo de lucro y estar activa en camara y comercio. El postulado debe contar con el aval de por lo menos tres (3) de estas Asociaciones. Dicho aval deberá ser firmado por el Representante legal de la Asociación que lo esté postulando.

Las postulaciones se deben hacer con principal y suplente, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos.

En caso de que el aval no cumpla con los requisitos exigidos en esta Resolución, no se tendrá en cuenta.

PARAGRAFO: En caso de que en la nueva etapa de postulación, se propongan los nombres de personas que han participado en los procesos anteriores, sus hojas de vida, fotocopias de la cédula de ciudadanía y certificado de existencia y representación de las Asociaciones, servirán como soporte a este proceso.

C. FORMA Y PLAZO PARA EFECTUAR LA POSTULACIÓN

La postulación deberá efectuarse mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines, el cual debe ser radicado en la Avenida 19 No. 4 – 88 oficina 1402 edificio andes, en la ciudad de Bogotá D.C., entre el 22 al 25 de abril de 2008, antes de las 5 p.m.

Las personas postuladas no deberán estar inhabilitadas por sanción derivada del ejercicio de la profesión o encontrarse en interdicción judicial o haber sido sancionadas penalmente por ejercicio ilegal de la profesión, lo cual se manifestará por parte del postulado en nota de aceptación de la misma y que deberá anexarse junto con la hoja de vida, fotocopia del documento de identidad y copia de la matrícula profesional de tecnólogo, según lo dispuesto en la ley 392 de 1997.

Con la aceptación de la postulación se entenderá que en caso de ser elegido miembro del Consejo, se compromete a cumplir las funciones que la Ley, el Decreto Reglamentario y el Reglamento Interno le asignan.

D. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

El Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines a través de la Secretaría realizará la verificación de las condiciones de existencia y representación legal de las personas jurídicas habilitadas para participar en esta etapa y de los demás aspectos y requisitos establecidos en la Ley 392 de 1997, el Decreto Reglamentario 3861 de 2005 y la presente Resolución. Esta etapa se adelantará entre el 28 de Abril y el 2 de Mayo de 2008.

Entre el 7 de mayo y el 9 de mayo de 2008, Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines publicará en su página Web la lista de los postulados que hayan cumplido con los requisitos, Si los postulados por parte de las Instituciones de Educación Superior, no cumplen con los requisitos aquí exigidos, el proceso de selección continuará respecto de la elección de los representantes de las Asociaciones, así mismo, si los postulados por parte de las Asociaciones, no cumplen con los requisitos aquí exigidos, el proceso de selección continuará respecto de la elección de los representantes de las Instituciones de Educación Superior.

E. ELECCIÓN

Los rectores de las instituciones de educación superior en las cuales se desarrollen los programas académicos de que trata la Ley 392 de 2007, elegirán al representante

principal y al suplente en votación que se realizará por medios electrónicos, por fax o por la entrega del documento físico en Avenida 19 No. 4 – 88 oficina 1402 edificio andes, en la ciudad de Bogotá D.C.

Los representantes legales de todas las Asociaciones de Tecnólogos de que trata la Ley 392 de 1997, elegirán a los dos representantes, principales y suplentes en votación que se realizará por medios electrónicos, por fax o por la entrega del documento físico en la Avenida 19 No. 4 – 88 oficina 1402 edificio andes en la ciudad de Bogotá D.C.

El voto se deberá enviar o al correo electrónico presidencia@conaltel.org con copia a info@conaltel.org, o al fax No. (091) 2831615, o ser radicado en la Avenida 19 No. 4 – 88 oficina 1402 edificio andes en la ciudad de Bogotá D.C., mediante oficio dirigido al Presidente del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines. Solo se contabilizarán los votos que correspondan a los aspirantes que aparezcan en las listas publicadas por el Consejo en su página Web.

Cada persona jurídica acreditada dentro del proceso tendrá la oportunidad de emitir un solo voto, por quienes aparecen mencionados como principal y suplente, y hayan sido postulados con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Quedarán elegidos quienes obtengan la votación más alta. Esta etapa se cumplirá entre el 12 y el 14 de mayo de 2008, antes de las 5 p.m.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido la más alta votación, la cual se hará el día hábil siguiente de efectuada la primera votación. En caso de continuar el empate se efectuará una última votación dentro de los dos días hábiles siguientes a esa segunda votación.

Realizado el escrutinio de la votación definitiva, la Secretaria del Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines, comunicará a las personas elegidas los resultados y publicará los mismos en la página Web.

F. INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Esta etapa se cumplirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la elección de los representantes de las instituciones educativas y de las asociaciones de tecnólogos.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige desde su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 27 días del mes de marzo de 2008

JOSE IVAN MADRID VEGA
Presidente